



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2023-MDP/CM

Pallpata, 28 de abril del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA,
PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°08 de fecha 28/04/2023, bajo la convocatoria del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE Y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, mediante Solicitud, presentada por el señor Félix Aquepucho Chuctaya de fecha 20 de abril del 2023, solicitando exoneración de impuesto predial.

Que, mediante Informe N° 48-2023-UR-MDP-E/. De fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Sr. Gregorio Hincho Chuchullo Jefe de Rentas remite informe solicitando opinión legal del asesor de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Informe N° 025-2023-AL-MDP-E de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Abg. Danery Selene Pérez Pachaura Asesor Legal de la MDP. Remite informe que **PROCEDE LA EXONERACIÓN.**

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el señor Félix Aquepucho Chuctaya de fecha 20 de abril del 2023, solicitando exoneración de impuesto predial, han determinado por unanimidad **APROBAR EL 50%** y emitir el acuerdo correspondiente.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **EXONERACIÓN DEL 50%** de lo solicitado por el señor Félix Aquepucho Chuctaya.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento y formalización del presente acuerdo al Sr. Gregorio Hinocho Chuchullo Jefe de Rentas, de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquía Huangque
DNI: 40473604
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO

C.c.
- Rentas.
- Archivo.